



## Procuración General de la Nación

RES PGN 112 /09

Buenos Aires, **8** de septiembre de 2009

## VISTO:

El mandato contenido en el artículo 120 de la Constitución Nacional y lo reglamentado por la Ley del Ministerio Público Fiscal en lo que respecta a las funciones encomendadas al Procurador General de la Nación (art. 33 de la Ley 24.946).

El Expediente Interno O 5161/2009 caratulado *Marchisio*, *Adrián*— *Secretaria General de Coordinación Institucional de la PGN*— s/Proyecto de Convenio Marco de Cooperación entre la Corte Suprema de Justicia de la Nación y la Procuración General de la Nación.

El Convenio Marco de Cooperación suscripto entre la Corte Suprema de Justicia de la Nación y el Ministerio Público Fiscal el día 8 de septiembre de 2009.

## **CONSIDERANDO:**

Que una de las funciones encomendadas al Procurador General de la Nación por la Ley Orgánica citada es la de coordinar tareas entre este Ministerio Público y las diversas autoridades nacionales (art. 33, inc. "1").

Que es necesario optimizar el procedimiento y las modalidades de ingreso de datos en los sistemas informáticos del Poder Judicial de la Nación y la Procuración General de la Nación a fin de elevar el estándar del servicio de justicia.

Que el convenio mencionado fue propiciado por la Secretaría de Coordinación Institucional a los fines de enlazar las bases de datos de los casos penales entre las fiscalías y los juzgados con el objeto de evitar la duplicidad de carga de datos, homogeneizar la información vital para la el seguimiento y gestión del trámite de los sumarios y, por tanto, fortalecer la inversión de recursos tecnológicos para agilizar los procesos y esclarecer la mayor cantidad de casos posibles.

Que a fs. 4 la Asesoría Jurídica de la Procuración General de la Nación dictaminó que no existen objeciones para la suscripción del presente Convenido Marco.

Por ello,

## EL PROCURADOR GENERAL DE LA NACIÓN RESUELVE:

Artículo 1.- Disponer la protocolización del Convenio Marco de Cooperación suscripto el 8 de septiembre de 2009 entre el Ministerio Público Fiscal y la Corte Suprema de Justicia de la Nación, que en original se adjunta.

Artículo 2.- Protocolícese, publíquese en la página web del Ministerio Público Fiscal, hágase saber al señor Presidente de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, Dr. Ricardo L. Lorenzetti, y, oportunamente, archívese.

ESTEBAN RIGHI PROCURADOR GENERAL DE LA NACION

PROTOCOLIZACION FECHA: 09,09,09

CION



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACIÓN Y LA PROCURACIÓN GENERAL DE LA NACIÓN

Entre la CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, representada por el Presidente del señor Tribunal, Dr. Lorenzetti, У la PROCURACIÓN GENERAL DE LA NACIÓN. representada por su titular, Dr. Esteban Righi, con domicilios en Talcahuano 550, 4° piso, y Guido 1577 de la ciudad de Buenos Aires, respectivamente, se conviene en celebrar presente Acuerdo Marco de Cooperación, cuyo objeto es optimizar el procedimiento y las modalidades de ingreso de datos en los sistemas informáticos del Poder Judicial de la Nación y la Procuración General de la Nación. Se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Las partes acuerdan en adoptar un método homogéneo de carga de datos de carátula en los sistemas informáticos de ambos organismos, para las actuaciones judiciales que les ingresen, con la finalidad de su mejor seguimiento y para evitar la duplicación de las tareas manuales de los operadores de ambos sistemas.

SEGUNDA: Se entenderá por datos de carátula toda aquella información que permita identificar y distinguir los expedientes, los cuales serán fijados según los requerimientos de cada fuero en oportunidad de la celebración de los acuerdos específicos que establece la cláusula séptima.

TERCERA: Los responsables de las áreas técnicas de las instituciones firmantes podrán, previa autorización de las partes, diagramar e instrumentar las tareas necesarias para llevar a cabo lo estipulado anteriormente, incluyendo los ajustes que estimen pertinentes.



CUARTA: Dentro de los treinta (30) días de la firma del presente, ambas partes suscribirán toda la documentación técnica que se requiera para instrumentar los procesos que permitan concretar el desarrollo del proyecto.

Asimismo, las partes establecerán de común acuerdo -mediante Actas de Coordinación Específicas- los planes de trabajo con el detalle de su ejecución, los recursos necesarios para cumplir con las finalidades expuestas, las pautas de resguardo que puedan exigir la confidencialidad de los datos y demás responsabilidades específicas que les correspondan a cada una. Quedan autorizados a suscribir las Actas de Coordinación Específicas en representación de las partes, los titulares de la Secretaría General y de Gestión por la Corte Suprema de la Secretaría General Nación y de la de Justicia Coordinación Institucional por la Procuración General de la Nación.

QUINTA: Las partes se comprometen a realizar todas las acciones necesarias a los efectos de poner en ejecución el sistema único de ingreso de datos en las carátulas, en un plazo de tres (3) meses, a partir de la suscripción de la documentación técnica necesaria.

SEXTA: Las partes convienen el inicio de las actividades propias de este convenio con la puesta en práctica de una experiencia piloto a realizar entre la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional de la Capital Federal y la Procuración General de la Nación, que tendrá una duración de seis (6) meses.

Para esta prueba, se entenderá por "datos de carátula": Número de expediente; Juzgado, Secretaría, Fiscalía y Defensoría que intervienen; Fuero; Carátula (denunciante/s e imputado/s); Organismo que previno; Existencia de personas detenidas; Fecha



de inicio; Fecha de asignación y Tipo de Causa (Habeas Data, GACTAMBIO de Asignación, Denuncia, Exhorto, Ejecución Fiscal, Habeas Corpus, Medidas Precautorias, En trámite con Prevención, Prevención de otros organismos, Exención de Prisión, Querella, En trámite sin Prevención, Testimonio, Prevención, Extradición, NN).

SÉPTIMA: Una vez cumplida la experiencia piloto fijada en la cláusula anterior, se podrá establecer la incorporación de otros fueros mediante acuerdos complementarios, a suscribirse entre la Secretaría General y de Gestión de la Corte Suprema Justicia de la Nación y la Secretaría General Coordinación Institucional de la Procuración General de la En acuerdos complementarios, se podrá considerar toda situación no prevista 0 que implique modificación o ampliación de los términos del presente convenio.

OCTAVA: El presente convenio tendrá vigencia a partir de su suscripción y podrá ser denunciado por cualquiera de las partes con una anticipación no menor a treinta (30) días, sin que ello signifique derecho a efectuar reclamos por ningún concepto.

En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Buenos Aires, a los OCHO días del mes de serriemore del año dos mil nueve.

ESTEBAN RIGHI
PROCURADOR GENERAL DE LA NACION